

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Agosto de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2.439.

Tribunal Supremo.

SECRETARIA.

VALLADOLID.

Relacion de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 3 166 —Don Fernando Gomez Redondo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instruccion Pública en 14 de Junio de 1920, sobre nombramiento de don Luis Montoto, para la Cátedra de Historia Política y del Comercio de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Julio de 1920.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.459.

Comision Provincial de Valladolid.

Sesion del día 30 de Julio de 1920.

Vacante la plaza de Regente de la Imprenta del Hospicio provincial, con el sueldo de tres mil pesetas, consignado en presupuesto, se abre concurso para su provision por término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes justificarán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser mayores de edad y menores de cuarenta y cinco años
- 2.º Ser naturales ó vecinos con cuatro años de residencia en esta provincia.
- 3.º Tener más de quince años de práctica en el ramo de tipografía sin nota desfavorable, en casa acreditada ó en Imprenta provincial.
- 4.º Poseer los conocimientos administrativos que se precisan para regentar la Imprenta provincial.
- 5.º Certificacion de buena conducta, y
- 6.º No estar físicamente impedido para esta clase de trabajos.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Diputación provincial, en papel sellado correspondiente, acompañando los certificados que justifiquen las condiciones exigidas en este concurso.

Valladolid 31 de Julio de 1920.—El Vicepresidente, Herculano Pinilla.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Para cumplir órdenes urgentes de la Direccion general de primera enseñanza; los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales respectivas, remitirán á la Sección administrativa de primera enseñanza, en el término de tercero día, un estado de las cantidades satisfechas por el Ayuntamiento, por alquiler de cada uno de los edificios destinados á Escuelas; y si por alguno, no satisficiera cantidad alguna lo manifestarán especificando si ha sido cedido gratuitamente ó es propiedad municipal ó provincial.

Valladolid 3 de Agosto de 1920.
El Gobernador-Presidente,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.425.

Aguilar de Campos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal confeccionados para el año de 1921 á 1922, se hallarán de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar de Campos 28 de Julio de 1920.—El Alcalde, Raimundo Carrillo.

Igualmente y por el mismo

término se hallan de manifiesto en lo Ayuntamientos de

Fuente el Sol
Pesquera de Duero
Puente Duero
Sardon de Duero.

Núm. 2.435.

Aldea de San Miguel.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Aldea de San Miguel 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Eugenio Gomez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villagomez la Nueva

Núm. 2.435.

Aldea de San Miguel.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al

amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del ejercicio de 1921 á 1922, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer en el plazo referido las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel á 30 de Julio de 1920.—El Alcalde; Eugenio Gomez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo
Cabrereros del Monte
Castroponce de Valderaduey
Gomeznarro
Omedo
Valdestillas

Y por el término de diez días en el Ayuntamiento de El Campillo

Núm. 2.435.

Aldea de San Miguel

Formado el cuaderno de la riqueza pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base en el próximo de 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde en el que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Aldea de San Miguel 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Eugenio Gomez.

Igualmente y por el término de cinco se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Bobadilla del Campo

Núm. 2.431.

Ciguñuela.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica de este término municipal para el año de 1921 á 1922, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Ciguñuela 29 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Llorente.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Esguevillas.

Num. 2.431.

Ciguñuela.

Terminado el apéndice al Registro fiscal y padron de edificios

y solares para el año 1921 á 22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ciguñuela 29 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Llorente.

Núm. 2.434.

Bobadilla del Campo.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de ocho días en esta Secretaria del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Bobadilla del Campo á 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Adolfo Ramos.

Núm. 2.431.

Tordehumos.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana y el recuento general de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial durante el año de 1921 á 22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra dichos documentos las reclamaciones que crean pertinentes.

Tordehumos 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—El Secretario, Valerio Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de
Bocos de Duero
Canelejas de Peñafiel
Cigales
Omos de Esguava
Vilagomez la Nueva

Num. 2.437.

Velascálvaro.

La cobranza del 1.º y 2.º trimestres del año económico actual de los repartimientos de con-

sumos y el general de utilidades de la parte real y personal, tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Agosto, en el domicilio de esta Casa Consistorial, desde la hora de las diez de su mañana á las tres de su tarde; siendo Recaudador D. Justino Vicente Izquierdo, vecino de Ataquines.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que llegue á general conocimiento de los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros, para que paguen sus cuotas sin recargo alguno; pues transcurrido dicho plazo, podrán verificarlo hasta el 31 de dicho mes que termina el periodo de recaudacion voluntaria en la Zona de San Vicente del Palacio, y una vez que se haya transcurrido, incurrirán los contribuyentes deudores en el recargo del 5 por 100 que establece el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, con lo cual queda iniciado el procedimiento ejecutivo de apremio.

Velascálvaro 29 de Julio de 1920.—El Alcalde, Bernardino Rodriguez.

Núm. 2.436.

Villabañez.

Don Marcelino Palomino y Tejedor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año actual, tendrá lugar los días dos y tres del próximo mes de Agosto, por el Recaudador de este Ayuntamiento ó sus Auxiliares, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Se hace saber también que durante los días 27 al 31 inclusive de citado mes, de nueve á quince estará abierta la cobranza en su segundo periodo voluntario, en el local Casa Consistorial, y que pasados dichos plazos se procederá á la exaccion del impuesto por la vía de apremio.

Villabañez 29 de Julio de 1920.—El Alcalde, Marcelino Palomino Tejedor.

Núm. 2.438.

Zaratán.

Don Ramiro Barrigón Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimado el repartimiento general de utilidades, formado por las comisiones respectivas para 1920 á 1921, se me ha entregado para hacerla efectivo por virtud del artículo 99 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y á este fin, se hace saber: que en los días nueve y diez de Agosto próximo, de nueve á quince, se abrirá la recaudacion por el Agente nombrado por el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de esta villa, en donde podrán hacer efectivas sus cuotas del 1.º y 2.º trimestre todos los contribuyentes así vecinos como forasteros.

La cobranza voluntaria de dichos dos trimestres expirará con la cobranza que el Recaudador Don Jesús Moneo abrirá en su domicilio Angustias 3, principal los días 27 al 31 de Agosto.

Zaratán 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, Ramiro Barrigón.—El Secretario, Eusebio Moneo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Num. 2.443.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones á Francisco Duque, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al denunciado Alfonso Rodriguez (a) Machaquito y á otros tres obreros panaderos huelguistas que acompañaban á éste el día 15 del corriente mes, y entre los cuales mataron al Francisco Duque y cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del actual y hora de las doce, con el fin de celebrar el correspondiente juicio, al que deberán comparecer con los testigos y pruebas que tengan por conveniente.

Y para que conste y para su insercion en el «Boletín Oficial» expido la presente en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Mario Aparicio